



Fecha: 30/04/2021

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001333100420100014100	REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	SANDRA LILIANA GAITAN GUTIERREZ	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL	Actuación registrada el 30/04/2021 a las 16:29:40.	30/04/2021	04/05/2021	04/05/2021	

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-administrativo-de-neiva/home> SIENDO LAS SIETE DE LA MA?ANA (07:00 A.M)
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 PM)

Secretario Juzgado Tercero Administrativo
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo Oral de Neiva

Neiva - Huila, treinta (30) de abril dos mil veintiuno (2021).

Medio de Control : REPARACIÓN DIRECTA
Demandante : **SANDRA LILIANA GAITÁN GUTIERREZ**
Demandado : NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO
NACIONAL.
Radicación : 41-001-33-33-003- **2010- 00141-00**

I. ASUNTO

Resolver solicitud allegada por el abogado Dr. JAIRO NIETO COMETTA, dentro del proceso de la referencia.

II. ANTECEDENTES

El Despacho había tomado nota del embargo de derecho litigiosos mediante auto de fecha 12 de abril de 2013, visible a folio 168 del cuaderno principal de expediente.

Seguidamente este estrado judicial, mediante sentencia de fecha 31 de agosto de 2017, visible a folio 247 -258 del cuaderno principal del expediente, accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

El Tribunal Administrativo del Huila, mediante sentencia de fecha 17 de noviembre de 2020 visible a folio 32-44 cuaderno de segunda instancia, revocó la sentencia emitida por este Despacho judicial, condenando en costas a la parte demandante.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo Oral de Neiva

PRIMERO: ABSTENERSE de continuar con el embargo de los derechos litigiosos y/o de crédito ordenado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Neiva y decretado por este Despacho Judicial, teniendo en cuenta que las pretensiones de la demandante en su totalidad fueron negadas y con condena en costas por el Tribunal Administrativo del Huila, mediante providencia del 17 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: Se ordena por secretaria **COMUNICAR** al abogado Dr. Jairo Nieto Cometta al correo electrónico jainicom7@hotmail.com aportado por él en la solicitud, al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Neiva y a los demás sujetos procesales por estado.

Notifíquese,



LINA MARCELA CLEVES ROA
JUEZA

ypme

Firmado Por:

LINA MARCELA CLEVES ROA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO DE NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 530644f9d6acc939c277f131d90575715b3df82628d16c7ba240c552b12c9faa
Documento generado en 30/04/2021 07:02:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>